



Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VILLAMIL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50 001 3333 009 2016 00437 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 286-299 Y 301-307) en contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 28 de junio de 2019 (folios 275-283).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó vía correo electrónico el día 05/07/2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del Audiencia inicial 09 abril de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

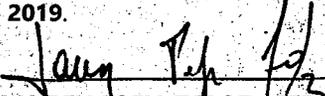
ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **13 de AGOSTO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **35** del **14 de AGOSTO de 2019**.



LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaría del Circuito

